

Libro I, Título III, Letra B Regularización de Cotizaciones Previsionales entre AFP y IPS

Capítulo I. Introducción

1. Con el propósito de regularizar las cotizaciones que han sido pagadas indebidamente en los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Previsión Social y en el Sistema de Pensiones de Capitalización Individual regido por el D.L. N° 3.500, de 1980, se hace necesario establecer un procedimiento que permita traspasar cotizaciones entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

2. Con este objetivo el presente Título establece el procedimiento de regularización de rezagos que deberán aplicar, tanto las AFP como el IPS, que básicamente es el mismo mecanismo instruido por esta Superintendencia en el Capítulo XIII referido a Regularización de Rezagos de la Letra A de este mismo Título.